

- b) Carecer de antecedentes penales, observar buena conducta y buenos antecedentes político sociales.
- c) Disfrutar de aptitud física para el desempeño del servicio.
- d) Haber cumplido el Servicio Social o estar exenta de su cumplimiento, caso de que se trate de solicitantes femeninos.

Segunda. Los aspirantes presentarán sus instancias reintegradas en el plazo de treinta días hábiles, computados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de este Organismo, o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, expresando detalladamente que reúnen todas las condiciones señaladas anteriormente y los documentos siguientes:

- a) Memoria que no exceda de veinticinco cuartillas, por un solo lado, escritas a máquina y a dos espacios, en donde conste su formación profesional
- b) Los méritos y servicios que deseen alegar haciendo especial mención de los que puedan haber prestado a la Lucha Antituberculosa, que serán considerados como muy cualificados.

Tercera. El Tribunal estará formado por el Director de la Escuela Nacional de Enfermedades del Tórax, don Antonio Crespo Alvarez, como Presidente, y por don José Abelló Pascual y don Julio Rodríguez Puchol, Médicos adscritos a la misma Escuela, como Vocales. El Tribunal, si lo cree oportuno, podrá ordenar la realización de una prueba práctica a los concursantes relacionada con los trabajos que han de ejecutar en el Centro donde han de prestar servicio.

Cuarta. Los aspirantes que resulten admitidos en el presente concurso aportarán ante el Registro General de este Patronato, dentro del plazo de treinta días hábiles computados a partir de la fecha de la propuesta del nombramiento, los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada y legitimada en su caso.
- b) Certificación acreditativa de buena conducta, expedida por la autoridad gubernativa correspondiente.
- c) Certificación negativa de antecedentes penales.
- d) Certificación facultativa de aptitud física para el desempeño del cargo, expedida por un Dispensario Antituberculoso de este Organismo.
- e) Declaración jurada de lealtad a los principios fundamentales del Movimiento y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o corporaciones públicas.

Los aspirantes que reúnan la condición de Funcionarios públicos justificarán los requisitos que en su día demostraron para ingresar en el Cuerpo de que formen parte, mediante una certificación de la Sección de Personal del Ministerio u Organismo correspondiente, en donde se acreditará, además de su cualidad de Funcionario público, las circunstancias que consten en su hoja de servicios.

Caso de que el aspirante propuesto para su nombramiento no presentara en el plazo mencionado los documentos precisos, salvo caso de fuerza mayor, no será admitido.

Las plazas anunciadas en este concurso están dotadas con un haber anual de 10.800 pesetas más dos pagas extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, equivalentes cada una de ellas a la dozava parte de la expresada cantidad y un 33 por 100 de la misma cantidad en concepto de gratificación complementaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de noviembre de 1962.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación, Presidente, P. D., Vicente Díez del Corral.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia una vacante de Delineante de Obras Públicas en el puerto de Puerto de Santa María.

Se anuncia la vacante que interesa cubrir en el Servicio de este Ministerio que a continuación se cita para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarla, por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días natura-

les, contando incluso el de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

La referida vacante es:

PERSONAL FACULTATIVO

Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas

Dirección Facultativa de la Comisión Administrativa del puerto de Puerto de Santa María.

Podrá aspirar a esta vacante el personal del citado Cuerpo en cualquiera de sus situaciones.

Madrid, 20 de noviembre de 1962.—El Subsecretario, A. Plana.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 14 de noviembre de 1962 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Filología latina» (para desempeñar «Lengua y Literatura latinas») de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Filología latina» (para desempeñar «Lengua y Literatura latinas») en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957, 27 de septiembre de 1962 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha, esta Dirección General ha acordado que se anuncie para su provisión en propiedad por oposición directa la cátedra de «Filología latina» (para desempeñar «Lengua y Literatura latinas») de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, dotada con el sueldo anual de 28.320 pesetas, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de 10.000 pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 (adaptado al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, por la Orden ministerial de 30 de septiembre del mismo año) en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943 y demás disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título que exige la legislación vigente para el desempeño de la cátedra.
- 5.ª Realizar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidades del Estado, Institutos de Investigaciones o profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que